

Leg. 41

+

Constituciones nue
vas del hospital Real
de la Ciudad de
Granada.

de 1649

. 22.
6.
C

65

1632

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Deposito de la Biblioteca Nacional de España
1913

LEG.	
LIBRO	2/41
PIEZA	

1632

Ministerio de Educación y Ciencia
ARCHIVO

LEG.	_____
LIBRO	2/41
PIEZA	_____

5
Mando q. Lapava y almendra que se brava cada año. acada las curas: por Juan se rinda como
quedo ordenado por el dho. Visitador con asistencia del Nedor y mayordomo y orden del Almirante. y se le haga
cargo al mayordomo del pncipio de las entradas de aquel año. y en el libro que de hauer de Lapava
y almendra que se compra se tome razón por cada diez ducados al Almirante. y del correspondiente que lo
de xaron de haer.

6
Del quanto de los locos al de la loca no ay comunicación. y mandos se tiene la puerta que ay y se labra
aunque se ayaga que no se y falga el Alcaide de ellos. por el peligro que es en la comunicación. y se le
recomiende en la visita de mostrar los vnos al quanto de los otros por cada diez ducados. y a su mismo se tiene
Lapava del quanto de las locas que sale al Alcaide por que se con mas guarda. y el administrador
y Nedor lo exequen. y cada un año cada diez ducados cada uno y se debe llevar a abrir estas. o otras cosas
hagan correr. lo contrario si fuere.

7
Mando que en la galeria del Hospital no ay gallinas ni palomas como lo de xos ordenado el
Visitador y el quanto Real se ha en todos los libros y en el de los ducados el Almirante y del contrario
se le haga cargo.

8
El Portero viva en el aposento que es el punto al que se apunta principal del dho. Hospital como lo dis-
ponen las constituciones.

9
Mando que en el libro de las decimas que se de xos hechos el Visitador se tome razón de las que de aqui a de
Luz se sacan y se notifique a todos los poseedores de hacienda del dho. Hospital que paguen en su perpetuo
condición y como quinientos y noventa y dos ducados o enagenación por que deuan decima. ante el dho. Visitador
que es del Hospital. y en su sentencia suya se exequen a su Comiso y por donde se ha porción
como qual se salvaran los grandes fraudes que me lo acurdo. y tambien se por donde se ha porción
de decimas en el dho. libro y por el se hura cargo al mayordomo de todos los años quando se libre en sus
quintas. y el contador que cada once meses por donde se ha porción de cada partida de comiso de esta cargada
y la punta de los Visitadores ordina asi como se a en el dho. libro de los años a cada diez que el mayordomo
y Visitador de las posesiones y si se rican y vendidos algunas y si se pagado de decima y juntamente se lo de
Lapava y en las si en bien reparadas. y si no ay de la que tomando más de lo que se tiene de
de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por
de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por

10
Las cosas que de aqui adelante se hicieren de la hacienda de dho. Hospital se pongan con los bo-
livos el Visitador que quedaren en el archivo juntamente con los de las visitas pasadas y cada
tres años se ponga en la punta de dho. Hospital de la parte por el dho. Almirante y de la
mejor administracion de la dho. hacienda ay a los fraudes de la que se han hallado y de
de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por

11
Mando que en los libros de los que se ordenado en esta visita de toda la hacienda de dho. Hospital
se ponga la que de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por
de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por

12
Que de las escrituras que de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por
de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por

13
Mando que quando se diese un sueldo a las mugeres ay de verse si se presenten en forma como queda
ordenado en la visita. y ya en ello el reato posible por la decimia y en sus bienes y en su
de diez ducados cada vez. lo contrario si fuere.

14
Que por quanto van al Hospital a sacar agua de la Veidad. y ellos se experimentado en comiso.
y se puede en otros mayores de entrar mugeres por ella de noche mando que el portero.
no de xentras por agua estando el auemaria a muger ninguna pena de un ducado por cada
vez. lo contrario si fuere y que se provea a su ofi. con que se quite a la cañon de Senar de Rio

15
Mando que Lapava y almendra. Carca y palo santo que se compra para el gacho del Hospital y en que
el mayordomo lo recien por peso el administrador y Nedor para entrarlos en el almacén y de allí se con-
tregue tambien por peso al Nedor y se pague a Lapava y almendra lo que se la a de dar con la misma g.
y la con al enfermos segun la cantidad que hubiere receptado el medico en la tablilla y queda
nos con la de mas comida. y lo mismo se haga de la carca y palo santo por cada diez ducados cada uno
de los que se continen por cada vez. lo contrario si fuere.

16
El Nedor se no de el pan de la limoña a ninguno ministro del Hospital con que se guarde el
comprar la cedula por cada diez ducados por cada vez. lo contrario si fuere y en sus bienes y en su
la punta de un año de un año de lo que se tiene y en efecto ponga de medio estado. lo que se exequen la punta por

17
Mando que el Administrador y Nedor del Hospital hagan que se sigan los pleitos se han
comenzado en esta visita y la pasada. y que se den en todo en la Secretaria de m. patron de dho.

[Handwritten signature or mark]

Unos Vinosenapelacion y otros para sacar Cédulas de composición los quales son Manera el Marquis de Mancera por tener vinculado su posesion del Hospital no pudiendo sacarlos y otros contra don Fran. Vnegas de la misma calidad y otros contra don Matheo de Caceres, otros contra el Conuento de Belon y otros contra los nuytos de Santa Cruz de Granada pena de cincoenta duros cada uno de los dho. Administradores de la Junta por cada apito que no se siguiere de los dichos don Matheo de Caceres y de la calidad,

18

Mando que el Administrador trate bien a los oficiales del dho. Hospital sin dexarles mala palabra ni con apercibimiento que no pueren dar de medio hasta que sea el dho. Hospital y los ministros le obedezcan cumpliendo con puntualidad la obligacion de sus officios y ministros sin dilacion ni descuido en lo que les mandare de las dhas. Mapenas y de la Junta y de que el Administrador lo guarde y los ministros le obedezcan y no excedan de lo contenido en las constituciones y mandatos de Vistas y Cédulas Reales poniendo los medios mas convenientes para la execucion de todo,

19

Mando que el capellan del Hospital deuenia enraposento cerca de la enfermeria quando se hacen las curas en conformidad de lo que dispuso la constitucion de nueuentay tres y lo que de eso ordena de el Visitador para auer de lo confesado y administrar los sacramentos quando fueren necesarios y el Admin^o y Junta pagan *See de cuter*

20

Que el Administrador y Vedor tomen cuenta a los enfermeros Alcayde de los locos y los demas ministros en cuyo poder entraren bienes muebles del Hospital en fin de cada año ante el escrivano del dho. Hospital y que se asentado en los libros quando estaren en el Archivo del dho. Hospital los bienes que se entregaren y el termino del pago de su precio y a los que faltare como lo de xo de luego el Administrador pena de cincoenta duros al gal lator que lo contrario si seieren y se cobraren de ellos lo que faltare y de la misma pena tengan los dho. libros en el Archivo

21

El Administrador Visite la enfermeria cada los dias el tiempo de cuera y firme el quaderno de los gastos todas las noches sin admitir en ellos mas gastos ni raciones de lo que se juntan de se buiere hecho con forma a las constituciones y Cédulas Reales y lo dispuesto por el Visitador pena de diez duros cada vez que lo contrario si seiere

22

Mando que tomen las cuentas al mayordomo en fin de cada año conforme esta dispuesto por los constituciones y queda ordenado por el Visitador haciendo de cargo por el quaderno de la dha. Cédula que de xo hecho y que se en el Archivo del dho. Hospital con referenciamiento a los libros protocolos y por el libro de decimas y curas de esclauos y alimentos de locos y libros de raciones y de medicina y si buiere en una hacienda o buiere en unido los arrendamientos o otra qualquiera cantidad que al Hospital pertenece y a las tome el contador del dho. Hospital ante el escrivano del Hospital y de mas antiguo de la dha. Audiencia de la dha. Junta de los dho. executores alcaides en virtud de la comiss^{on} quep^a ello le mandan dar y el Administrador tenga cuenta de que se cumpliere pena de veinte duros por cada un dho. dho. que se arrendaren o tomaren las dhas. q^{ta}

23

Para me ser distribucion de las milicias y cinco fanegas de trigo que los quatro Visitadores ordinarios reparten cada año a pobra conforma a las constituciones del dho. Hospital mando que en la Junta donde se an de hacer las raciones de la dha. limosna cada apito lleue certificacion de cada del cura de la parroquia y del Provisor o limosnero del Arcebispo de como le concen donde debe y el fecho de que tiene y que de los pobres entre quien mandan los señores Reyes Catholicos se reparta la dha. limosna y de la dha. limosna que se reparte certificado los curas provisor o limosneros se hagan las copias y no de otra manera ni de pobre que no tenga las dhas. certificaciones por adino repartir la dha. limosna mientras fuere Visitador y veinte duros por cada pobre que contare no cagando de la dha. forma y de las dhas. copias se de un traslado al limosnero quedandose con los Visitadores para dar Cédulas a los pobres con sus nombres correspondientes a la copia y el limosnero pondra en ellas el pan que se fueren dando hasta cumplir la cantidad de la dha. Cédula y si la perdriere el pobre acuda al Visitador que le diera por perdida con el mismo nombre y forma como queda dispuesto por el dho. Visitador y lo que se brevedad en los pobres muertos y auientos que buieren en cuenta por la limosna ni se rauen aquienda a la se reparta con las condiciones y forma dicha y demas de la pena se fecha al limosnero que lo contrario si seiere o comintare en las dhas. raciones de cinco son tratadas de las copias en el libro que se ha de hacer para se por el fecho de la Junta y que se en ellas se ponga de que quedan copiadas en el dho. libro lo que cumplan los Visitadores y el escrivano de la dha. limosna pena

24

Que en fin de cada un año de el limosnero cuenta de lo que se repartido en el y lleue a la Junta las copias y Cédulas con lo que se pagado a los pobres para que se cambien Visitador si cumplierde lo que faltare se buelua a repartir en la forma dicha y de la misma pena

25

Por quanto a constado en esta Visita la poca cuenta y la que se con la hacienda del Hospital de primer mariscal de un pado los yeros y fraudes que se cancho en las curas de esclauos alimentos de locos y gastos de noche y pados en las que deueno de los pobres y medicina que se dan de y aueriguado por el Visitador que de mas de los cargos que se cancho se cancho con alcaides atarados no son tan quatro mil quinientos y quatro duros y seunir para abiar de los inconvenientes y por se para de delante el remedio que se pueren conuiniente mando que se canche en el dho. Hospital un dho. Visitador que tome las cuentas a los mayordomos limosneros de primer y boticario y a la dha. forma por una que se uniere en cargo de la dha. dho. Hospital con asistencia de uno de los Visitadores y tenga por su cuenta todos los libros que se conuen a la dha. hacienda de mas de los que se por el dho. Visitador se mandan a pagar en el Archivo y tome la racion de cada un cura de esclauos alimentos de locos nuevos arrendamientos y de otros qualq^{ta} genero de hacienda alcaide de esclauos que se tiene en el dho. Hospital para ha de cargo al mayordomo a su tiempo el qual no pueren para buir ni a alguna dha. dha. ni otra dha. si que en ella haya tomada la racion por el dho. Visitador y no pueren serlo

Handwritten signature

Amunque se mandado que no se puden angastar medicinas por cuenta del Hospital sino la que quisiera
 fuer un mendtor panolo por los enfermos que se han cumplido ya auido mucho excofo. y de orden en ello. Mando
 que de aqui adelante no del boticario por cuenta del Hospital medianas algunas sino fuer en el gallo de y se
 con cedula del medico del Hospital en las que ponga el enfermero para quiones son y los numeros de las camas
 si es loco. ministro o oficial del Hospital de los que de un curar en el Hospital mandaron. se aiente en el libro de los
 dianas que para ello adde hauer. y lo que de otra manera se aie el boticario no se le pare en cuenta a ninguno de los
 cedula del Admin. Vedor y medico. y el Administrador Vedor ni los que tomar en la cuenta del
 Hospital no pasen por cuenta del Hospital en que se paguen medicinas algunas que acaer a los
 enfermos que en el se curan, segun que se cobrava de cada uno que lo contrario hubiere lo que hubiere
 remontado las medicinas que no se curan en el Hospital ni se pagaron. en el libro de los dianas.

Dono hauese guardado el auto de Vista de D. Pedro de Fontes de lo que se dispuso no hauiendo
 mas llave de la puerta principal del dho Hospital que la que tiene el portero y que el la abra y cierre
 Administrador cada noche. en cerrando las puertas sean reconocidos en el Hospital grave. Inconueniente
 Mando segun de lo dispuesto por el dho auto y lo que de nuevo ha ordenado el dho Abad del mon
 te santo. y que no ayama llave que la que tiene el portero queda de ser la que cada noche
 al Administrador pond de cuenta de cada uno al Administrador Vedor de peniens. o traqual
 persona del Hospital que en la llave. o con cuenta tener el llave de el Hospital o de otro qualquier Inhuimento
 para abrir la puerta. ni la llave que se permitie tener de ma de cobrar y pagar de sus bienes lo que por la
 causa faltare en el Hospital se terminara de por cuenta de cada uno de los dho.

Que por quanto se mandado por auto de la C. de los dho Don Pedro de Fontes que se curan a parte los enfermos
 de Visiones de los de Bedes por los Inconuenientes se segun al auto de los May. y de los otros y no se
 ha cumplido. Mando segun de lo dispuesto por el dho auto y lo que en vista de auto ordenado el Visitador
 curando se en el punto de vista y se la en la ropa a parte pond de cuenta de cada uno al Administrador
 y Vedor por cada vez que lo contrario o algunas de las dho.

Mando segun de lo cumplido debidamente la comision de cinco y treinta y siete que se pone que
 todos los oficiales en cuyo poder entra la llave de el Hospital quando se recibieren en el den fianca de
 con que se curan a talano que de no hauerse guardado con puntualidad el resultado de el Hospital y en
 la dha comision. e invidiuntad sea comprendido el limonero del Hospital y ninguno de los dho
 oficiales. Viniendo a el dho. ha de hauer dadas las dhas fiancas. Laquales sean por cuenta y
 riesgo del Administrador y del y de sus bienes se de cobrar lo que de suer en pagar los dho ministros
 y oficiales no pudiendo cobrar de ellos se fuesen en derecho a salvo al Hospital contra el Admin
 istrador que oyes. y los que auido y subieron para lo que se le deuiere al presente y a del
 ante pareciere de verse por los ministros y oficiales que auido de aquel Hospital.

Por la ultima comision semana que para que mejor y con mas noticia puedan cumplir
 con su obligacion los oficiales y ministros del Hospital se de cada uno de los copias de la comision de
 del. y aunque ay muchas de ellas en el Archivo de Fechos por lo que la hauido de gram con fusion
 Mando que luego se den tres lados de la dha comision a todos los ministros para que no tengan escusa
 y imprimantse lo mandado de esta y de las otras C. de las dhas provisiones y cedulas de las dhas
 al gouerno de el Hospital y se pongan al fin de las comisiones y de de reme que acaer a los de la punta
 y al Administrador Vedor. limonero. mayordomo. y Alcaide de los locos y otras cosas que no se
 en poder de el dho Vedor para que los ministros la puedan ver siempre que quier en. y a los medicos
 de el de un lado de todos los capitulos en que hubieren de tener de cuenta.

Guarden las comisiones. Visiones y serenta y dos que se pone que el Medico del Hospital
 Visite dos Veces a la dia los enfermos y no le hauiendo galas hauiendo de su se le multa la mitad de el salario
 qual respecta la vez que faltare. y no se de el D. Medicina que al presente no se puede cumplir
 con la obligacion de la parte de el dho. y se anombra de por cada vez por mi cons. de la
 Camara y lize de las dhas. que hubiere se perpetuamente lo que se curare como exceda de la
 mitad de el salario mientras viviere el dho D. Medicina y el Administrador y de feso de el
 Vedor ha gan que se exente pena de pagar al Hospital de su ha tienda. lo que montaren la
 falta que hubieren hecho.

Recete el medico en las tablillas que de hauer en las enfermerias como se dispone y manda por la
 comision de setenta y nueve pen de el dho. por cada vez que no se hubiere a el medico. como al Vedor.

Mando que el Administrador que se fuere guar de la comision de treinta y una que se dispone que de
 quatro en quatro meses fonesca la cuenta con el boticario de las medicinas que hubiere dadas para la cura de
 los enfermos de la pen de ella. y otros diez ducados mas por cada vez que no se guardare y cumpliere.

Por quanto el Visitador halla que al Hospital se hauiendo muchos engaños y fraude contra la tienda
 en quanto a las raciones que se recetavan para los enfermos de dieta y conuiniere poner remedio en
 ello. Mando que de aqui adelante ponga el medico las dietas que acaer a cada enfermo en el
 que de arie y lo firme como de obligacion nombrando en las recetas los enfermos y los numeros de
 Camas por de veinte ducados por cada dieta que de acaer de poner en esta forma aunque el Admin.
 Vedor. o. o. tra qualquier persona que en lo contrario se para prouida de la dha. se hubieren
 de pad de a sentar y se hubieren pasado por raciones de carnis o gallina. baka que por los dho
 que de arie con los enfermos que auido en el tiempo de curar y a racion de se tratar. y la
 dietas que regularmente hauiendo de tener los enfermos de visiones. se hubieren de ser una o. dos y los de feso
 tres o quatro por lo menos y de los de arie. se hubieren de ser una o. dos y los de feso
 tres o quatro por lo menos y de los de arie. se hubieren de ser una o. dos y los de feso

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, including a signature and possibly a date, located at the bottom of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

The contents of the present letter
 are intended to be a continuation
 of the former one, and to be
 read in connection with it.
 I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the
 10th inst. and in reply to inform
 you that the same has been
 forwarded to the proper
 authorities for their consideration.
 I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. B.



